CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MENOR – SANTILLANA DEL PACÍFICO S.A.

En Santiago, 2 de octubre de 2012, se celebra el presente convenio, entre Santillana del Pacifico S.A. sociedad del giro editorial, RUT Nº 99.183.000-7, domiciliada en Dr. Aníbal Ariztía 1444 Providencia, debidamente representada por Mauricio Montenegro López, cédula nacional de identidad Nº 10.325.309-8, del mismo domicilio, en adelante la "Empresa", por un lado; y, por el otro, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT Nº 70.574.900-0, domiciliada en esta ciudad en calle Alonso Ovalle Nº 1180, comuna de Santiago, debidamente representada por su Director Ejecutivo, don Sergio Domínguez Rojas, cedula nacional de identidad Nº 10.328.419-8, del mismo domicilio, en adelante "Fundación Integra" o "Integra".

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1- En el marco de sus programas y actividades de responsabilidad social, la Empresa tiene interés en realizar una alianza estratégica con la Fundación Integra en adelante la Fundación", y realizar los aportes que se indican más adelante.
- 1.2- Que, la FUNDACIÓN INTEGRA tiene como misión lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática).
- 1.3- Que, el presente convenio tiene por objeto avanzar en una propuesta integral de apoyo mutuo para fomentar la lectura en los niños y niñas entre 0 y 4 años, pertenecientes a la red de establecimientos de Fundación INTEGRA.

SEGUNDO: COMPROMISOS MUTUOS.

Ambas instituciones procurarán y harán sus mejores esfuerzos para llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- Elaboración de material lúdico pedagógico pertinente para niños y niñas, familias y
 personal técnico de INTEGRA en el ámbito fomento lector, de acuerdo a los
 requerimientos y trabajo conjunto de los equipos técnicos de ambas instituciones.
 Todos los derechos patrimoniales y morales pertenecerán a ambas instituciones,
 para lo cual se comprometen a obtener las cesiones o autorizaciones que
 correspondan y que deban ser prestadas por los terceros respectivos.
- 2.- Diseño y organización de actividades (conferencias, simposios, programas de formación, entre otros).
- 3.- Promoción conjunta de temas de interés.
- 4.- Asistencia técnica en áreas específicas.



- 5.- Identificación, formulación, ejecución y difusión de proyectos educativos y culturales.
- 6.- Otras que acuerden las partes.

Las partes acuerdan que los detalles, las condiciones de realización u otras características de estos compromisos mutuos serán definidos en **Protocolos Específicos de Trabajo**, que se establecerán en documentos anexos, los cuales irán formando parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

- 3.1.- Fundación Integra se compromete a:
 - a) Implementar los distintos proyectos en los términos acordados con la empresa;
 - b) Coordinar con los organismos públicos y privados pertinentes la implementación de los Proyectos y actividades que nazcan en el marco del presente convenio.
 - c) Coordinar y trabajar con los equipos técnicos de Integra para la adaptación y desarrollo de materiales educativos.

3.2.- La empresa se compromete a:

- a) Dentro del marco del Programa Santillana "Desde la 1° Infancia nuestros niños y niñas imaginan juntos" se ha propuesto desarrollar un proyecto de apoyo técnico para la sensibilización e estimulación del fomento lector especialmente en los niños y niñas y sus familias que sean beneficiarios directos de la red Integra.
- b) Coordinar y trabajar con los equipos técnicos de Integra para la adaptación y desarrollo de materiales educativos.
- Apoyar y fortalecer los vínculos con otras instituciones públicas y privadas que permitan desarrollar de mejor forma los objetivos del presente convenio.
- d) Implementar un piloto de materiales educativos cuando así se requiera para fines de este convenio. En particular en una primera etapa será beneficiaria de esta actividad el jardín infantil "Mi Mundo Feliz" de la comuna de Estación Central (Ludoteca).

CUARTO: CONSIDERACIONES

Las partes acuerdan que el presente convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes comparecientes, de modo tal que ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones principales emanados de este acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.



QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a no utilizar ni divulgar a terceros ninguna información que tenga el carácter de confidencial. Para estos efectos se entenderá como información confidencial toda información técnica, de experiencia, de datos y en general, toda la información entregada por la otra en cumplimiento de los compromisos asumidos por este instrumento.

La presente obligación se extiende y obliga a las partes, sus representantes, directores, trabajadores, asesores, y en general a toda persona relacionada con el cumplimiento del presente convenio.

La obligación de confidencialidad es de carácter permanente, por lo que subsistirá incluso después de la terminación de este convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, la empresa autoriza expresamente a Fundación Integra a publicar en su página web la información relacionada con el presente convenio, relativa a las partes, objeto y plazos.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración **indefinida**. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este contrato, debiendo dar un aviso por escrito a la otra en tal sentido, con una anticipación de a lo menos de 30 días corridos a la fecha en que desee se haga efectivo el referido término.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia en los tribunales ordinarios de justicia de esta ciudad y comuna, para cuyos efectos se someten expresamente a su jurisdicción.

OCTAVO: PERSONERÍA.

Las respectivas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes comparecientes.

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y otro en poder de Fundación Integra.

MAURICIO MONTENEGRO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

SERGIO DOMINGUEZ ROUASURIUM DIRECTOR EJECUTIVO

FUNDACION INTEGRA